

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE "SOLO CONSTRUCCIÓN"

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

IOARR: "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"; CUI N° 2680004

DENOMINACION DE IOARR: "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"; Código Único de Inversiones N° 2680004

3.1. FINALIDAD PÚBLICA:

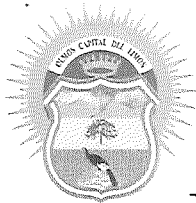
La Municipalidad Distrital de Olmos en su interés de Optimizar la infraestructura de circulación interna del Cementerio General mediante la remodelación de sus vías peatonales, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de accesibilidad universal, seguridad, ordenamiento y salubridad, fortaleciendo la calidad del servicio público que brinda la municipalidad a la población del Centro Poblado Pasabar Aserradero.

3.2. DESCRIPCION GENERAL:

Nombre del proyecto de inversión/ <u>IOARR</u> /actividad	:	"REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2680004
Ubicación	:	Departamento : Lambayeque Provincia : Lambayeque Distrito : Olmos. Zona del proyecto : Centro Poblado Pasabar Aserradero
Especialidad	:	Edificaciones y Afines.
Subespecialidad	:	Establecimientos administrativos o de atención al público Espacios públicos y recreacionales
Tipología	:	Viviendas, edificios, casa, centros comerciales. Mercados. Bibliotecas públicas. Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación. Museos. Cementerios. Edificación cultural pública. Edificaciones declaradas Patrimonio Cultural. Afines*.
Documento y fecha de aprobación del	:	RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°093-2025-MDO/GDTI DE FECHA 24

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

expediente técnico, de corresponder	DE JULIO DEL 2025
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	ELABORADO POR LA UNIDAD FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACION

- OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO:

Presentar condiciones adecuadas de servicios funerarios y sepultura en el Cementerio Pasabar del centro poblado Pasabar Aserradero del distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

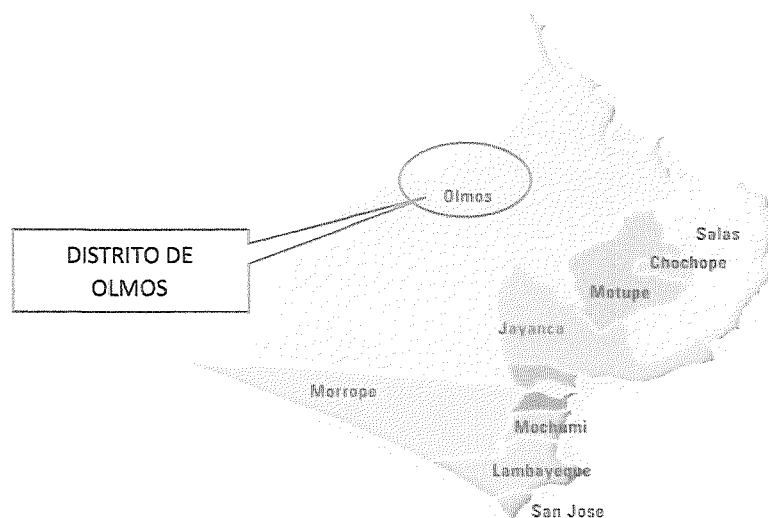
Presentar condiciones adecuadas de servicios de sepultura
Crear fuentes de trabajo para la mano de obra calificada y no calificada del Centro Poblado y del distrito en general.

- UBICACION

El presente proyecto se encuentra ubicación en:

- ▶ Región : Lambayeque
- ▶ Provincia : Lambayeque
- ▶ Distrito : Olmos
- ▶ Lugar : Cementerio Pasabar del Centro Poblado Pasabar, carretera Panamericana Norte, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

Ubicación geográfica de la zona a intervenir

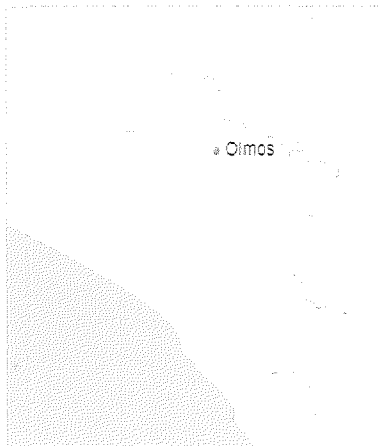
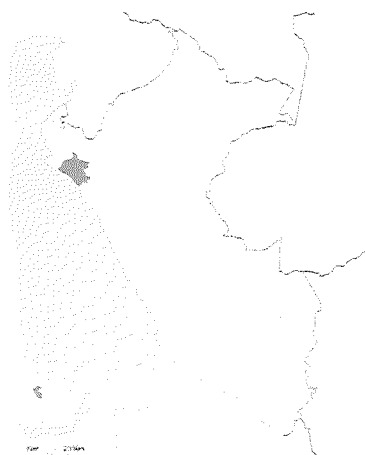


Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



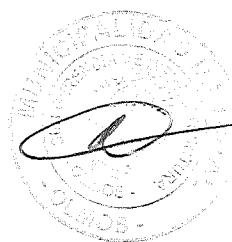
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315



Cuadro N° 01: UBICACIÓN GEOGRAFICA

CEMENTERIO PASABAR	Coordenadas UTM (WGS-84) – Zona 17M		Coordenadas Geográficas	
	ESTE (m)	NORTE (m)	Distancia	Angulo
P1	632143.02	9353299.76	10.00	89°59'60"
P2	632151.76	9353304.62	8.00	90°0'0"
P3	632155.65	9353297.63	10.00	89°59'60"
P4	632146.91	9353292.77	8.00	90°0'0"



LOCALIZACION DEL PROYECTO

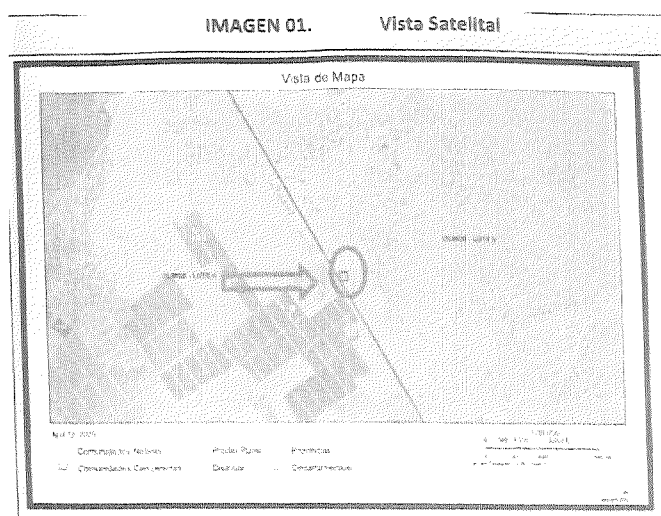
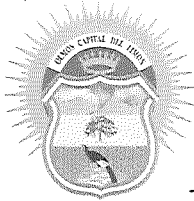


IMAGEN N°01 Ubicación del Cementerio Pasabar Aserradero que se encuentra en el Centro Poblado Pasabar, se encuentra a 30 minutos del Distrito de Olmos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

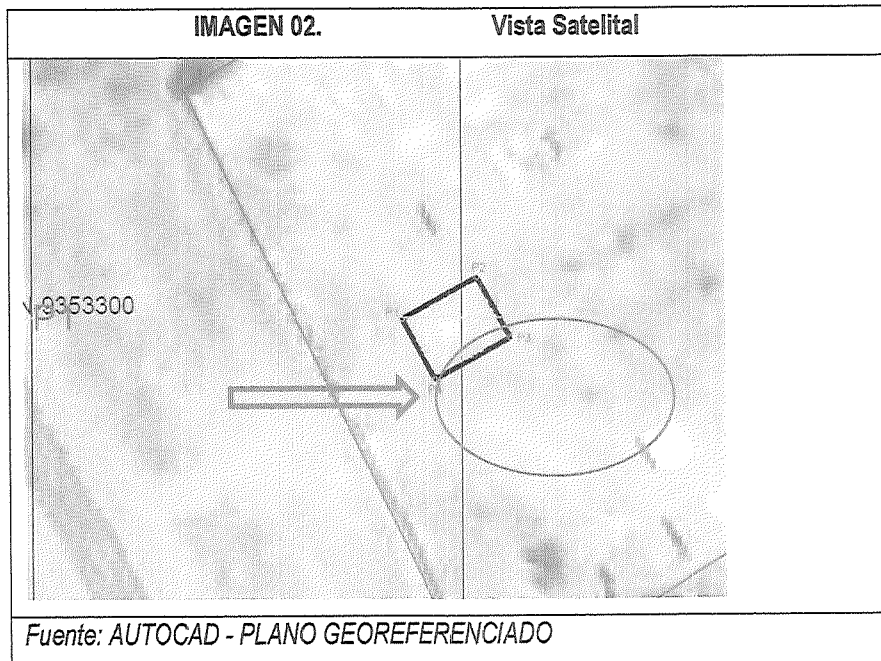


IMAGEN N°02 Cementerio Pasabar Aserradero área Proyectada de la capilla a ejecutarse. Carretera Panamericana Norte, distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque.

VIAS DE ACCESO:

La principal vía de acceso a la zona del proyecto a ejecutarse, lo constituye LA Vía Panamericana Norte, distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, tomando como punto de partida la Plaza de Olmos tal como se muestra en la **IMAGEN 03**, la cual es la ruta que viene a ser la ruta de acceso a la zona del proyecto a ejecutarse. El medio de transporte mas empleado para acceder a la zona del proyecto a ejecutarse y viceversa, son autos, minivan y mototaxi.

TABLA N°03 ACCESO A LA ZONA

DESDE	HASTA	DISTANCIA (KM.)	TIEMPO (HORA: MIN)	TIPO DE VÍA	ESTADO
Olmos	Cementerio Pasabar	20	0:024	Asfaltada	Bueno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

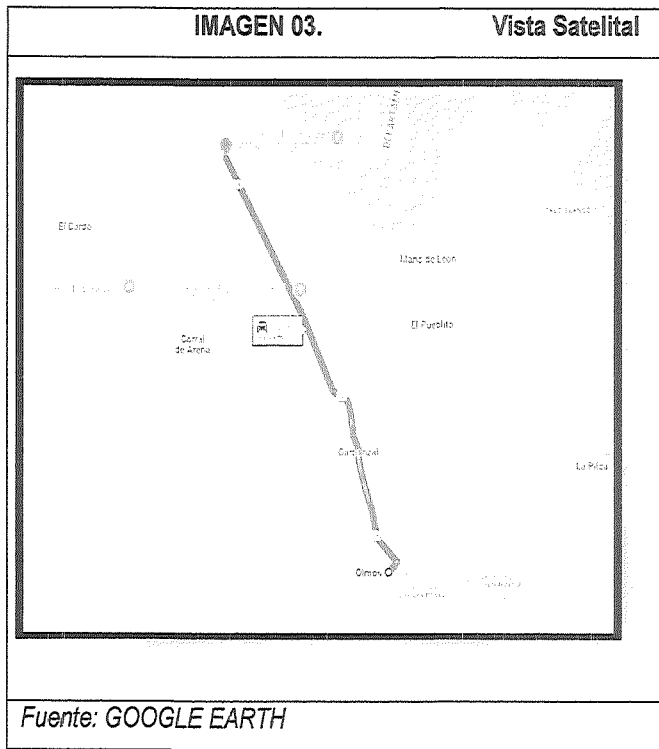


IMAGEN N°03 Acceso a el área del proyecto a ejecutarse

CLIMA

El clima en el ámbito del proyecto es desértico, su temperatura promedio oscila en 23.9 °C, con precipitaciones pluviales en los meses de diciembre a marzo, habiendo tenido precipitaciones excepcionales por la presencia del Fenómeno Yaku, que ha tenido acontecimiento de considerable intensidad dentro del Distrito.

2.1. DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO – CEMENTERIO PASABAR

En la actualidad, dicha zona se encuentra en un estado de deterioro medio. Donde encontramos dicha capilla donde será la zona de construcción y remodelación de dicho espacio. Eventualmente encontramos una estructura metálica que consta de 4 tijerales de tipo tubo de longitud 8.30 m y ocho columnas metálicas de 4' resistiendo un techo de Eternit.

Ante esta situación, se realizó la inspección a campo para visualizar en qué estado se encuentra actualmente. De esta manera se pudo tomar las anotaciones pertinentes, tomando las medidas respectivas de manera correcta. Este proyecto brindara a la población del Centro Poblado de Pasabar Aserradero tener unas condiciones adecuadas de servicios funerarios y sepultura.

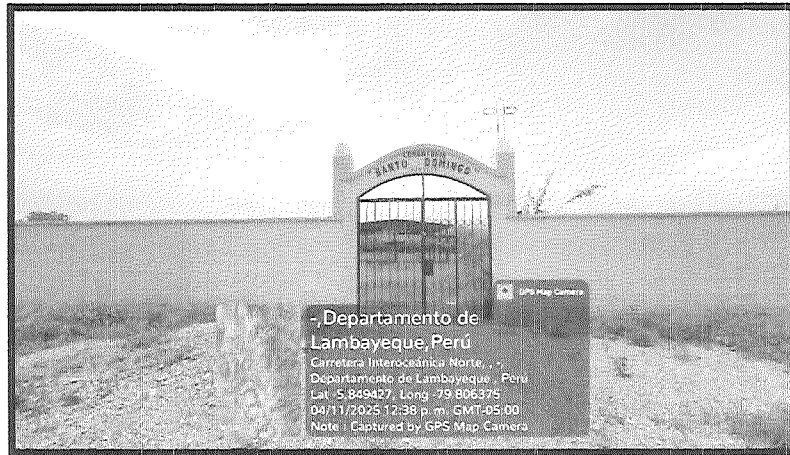


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

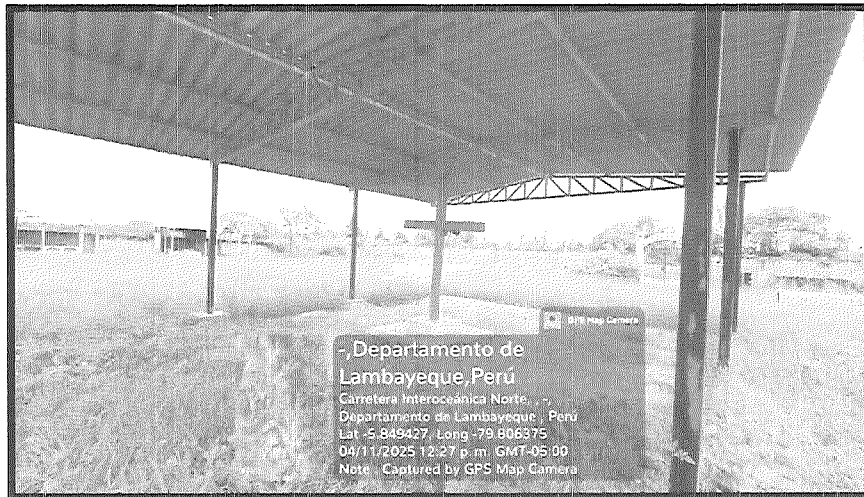
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

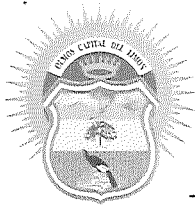
A continuación, se mostrará las ilustraciones que se realizo en la visita a campo para realizar la toma de fotografías, medidas de manera pertinente al lugar del proyecta a ejecutarse.

ILUSTRACION N° 01: Entrada de cementerio Pasabar Aserradero.



ILUSTRACION N° 02: Interior Capilla a ejecutarse de cementerio Pasabar Aserradero. Encontramos que el lugar se encuentra en un estado medio de deterioro.

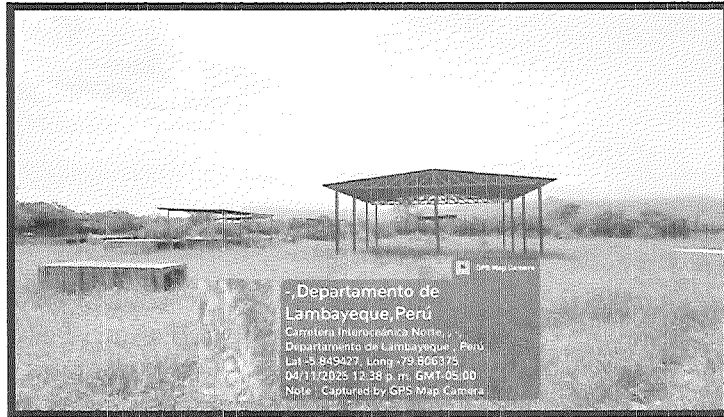




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ILUSTRACION N°03 Capilla – Cementerio Pasabar, se observa las columnas metálicas con falta de mantenimiento de pintura.



ILUSTRACION N°04 Capilla – Cementerio Pasabar



3.3.1 METAS FISICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

- ✓ Levantamiento de muro perimétrico en ladrillo.
- ✓ Revestimiento con tarrajeo de los muros perimetrales.
- ✓ Fabricación de bancas de concreto.
- ✓ Losa de concreto
- ✓ Mesas de concreto funerarios

3.3.2. ANEXOS TÉCNICOS

Los anexos técnicos necesarios para la ejecución de la obra, se encuentran en el expediente técnico aprobado adjunto, tales como son planos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Advertencia

De conformidad con los principios de Publicidad, y Transparencia y Facilidad de Uso, las entidades contratantes deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles. En ese sentido se precisa que toda la información, incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de la Pladicop, prohibiendo la publicación de link o enlaces externos en reemplazo de dicha información.

3.3.3 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

De acuerdo a las condiciones aprobadas en el expediente técnico de obra, se cuenta con el Certificado Literal del terreno del lugar donde se ejecutará la obra y el terreno se encuentra con libre disponibilidad.

3.3.4 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento¹.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

3.3.5 SEGUROS

El Contratista antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las Bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección. El Contratista presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados.

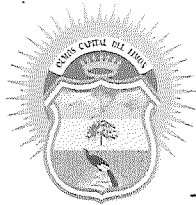
Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

- Seguro contra todo riesgo (SCTR), daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de la obra, incluyendo, incendio, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de recepción a nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra. Esta póliza debe presentarse en la **primera valorización de obra**, debiendo cubrir a todo el personal que labora en la obra, desde su inicio.

El Contratista será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de Seguros.

¹ "Artículo 108. Subcontratación

108.1. Se puede subcontratar por un máximo del 40% del monto del contrato vigente de bienes, servicios u obras. (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

El Contratista será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de la obra y/o los familiares del personal de la obra que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigido por ley.

3.3.6 AVANCES

El contratista en la obligación de remitir informes mensuales mediante valorizaciones mensuales, según lo siguiente:

3.3.6.1 VALORIZACIONES

Las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas; con la conformidad de la Inspección.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo detallado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por inspector y el contratista. Si el inspector no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Olmos.

La forma de pago de las valorizaciones se realizará mediante valorizaciones de obra MENSUAL, en función de los metrados ejecutados, aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta alcanzar el total de los metrados ejecutados, el contratista tendrá derecho a los correspondientes reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda.

La Entidad abonará la valorización en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Públicas. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento y los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Se presentará en las valorizaciones el siguiente contenido:

- I. CARATULA
- II. INDICE
- III. DOCUMENTACION TECNICA

1. CARTA DEL INSPECTOR A LA ENTIDAD.

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

2. INFORME MENSUAL DEL INSPECTOR DE OBRA.
3. CARTA DEL CONTRATISTA AL INSPECTOR.
4. CARTA DEL RESIDENTE A LA EMPRESA CONTRATISTA
5. INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE.
6. ESTADO DE AVANCE FISICO DE LA OBRA (BREVE DESCRIPCION, METODO DE DESCRIPCION DE TRABAJOS EJECUTADOS, METODOS DE CONSTRUCCION PROPUESTOS Y UTILIZADOS)
7. ESTADO DE AVANCE ECONOMICO INCLUIRA (AVANCE ECONOMICO POR PARTIDAS, GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y ADELANTOS).
8. ESTADO FINANCIERO INCLUIRA (CUADRO DE RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA CUADRO DE ADELANTOS AL CONTRATISTA).
9. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS.
10. GRAFICO O CUADRO COMPARATIVO DEL AVANCE REAL CON EL CALENDARIO PROGRAMADO
11. RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION
12. VALORIZACIONES DEL MES.
13. PLANILLA DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.
14. CURVA S (02 CURVAS, AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO)
15. CONTROL DE VALORIZACIONES.
16. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO.
17. PANEL FOTOGRAFICO DONDE SE APRECIE LA PRESENCIA DEL INSPECTOR Y RESIDENTE DE OBRA
18. ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
19. COPIA DE CUADERNO DE INCIDENCIAS.

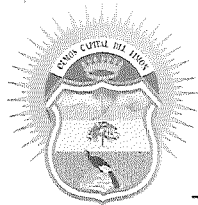
IV. DOCUMENTACION AMINISTRATVA

1. DATOS GENERALES
2. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA.
3. FICHA RUC DEL QUE FACTURA
4. CCI-CONTRATISTA.
5. COPIA DE DNI DE REPRESENTANTE LEGAL
6. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL INGENIERO RESIDENTE.
7. COPIA RNP DEL CONTRATISTA.
8. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
9. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.
10. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES GENERADOS DURANTE EL PERIODO
11. CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA
12. SEGUROS: SCTR-PENSION-SALUD

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

NOTA:

1. La Valorización del Contrato de Ejecución de Obra debe ser presentada siguiendo el presente Orden.
2. Todas las páginas deben estar FIRMADAS por el Representante Legal de la Empresa, el Ingeniero Residente, el jefe de Supervisión de Obra o Inspector de Obra, según sea el caso.
3. Además de estar FOLIADA toda la Valorización de atrás hacia adelante.
4. Presentar la Valorización en, Folder, 02 originales c/CD+ 02 copia c/CD+ fotos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

5. Colocar separadores (hoja de color, con fichero) para cada contenido de la VALORIZACION

3.3.7 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

NO APLICA

3.3.8 GESTIÓN DE LA CALIDAD

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

El postor en su oferta declarará responsabilidad por daños a terceros.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

3.3.9 PLAN DE CONTINGENCIA

No corresponde.

3.3.10 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

Se precisa que quien estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional, es el Contratista.

Y su aprobación se hará en cumplimiento al Artículo 64 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

3.3.11 OTRAS DISPOSICIONES

I. DIRECCION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA:

El contratista deberá consignar para la firma de contrato unas (01) dirección que se encuentra dentro del ámbito del distrito de Olmos y/o región Lambayeque, a fin de notificación sea notarial o simple; además de un (01) correo electrónico valido para casos de notificación virtual; lo cual deberá consignarse hasta el consentimiento de la liquidación.

II. PERSONAL, EQUIPO, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Todo el personal profesional y obrero que participe en las diversas etapas del proceso, deberá ser presentado por el ingeniero Residente al Ingeniero supervisor y/o Inspector.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

El contratista situara en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la supervisión y/o inspector.

Deberá contarse en obra con todas las facilidades, equipos, materiales e instalaciones que permitan una ejecución eficiente y ordenada de los trabajos.

El contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la entidad contratante con la finalidad que no se paralice la obra por casos atribuibles a la funcionalidad del equipamiento que laborará en la obra, el contratista deberá reponer el equipamiento dentro del día siguiente de anotado el incidente en el cuaderno de incidencias por el supervisor.

Si el equipo o la dotación de previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la supervisión notificará de la situación al contratista y procederá con las sanciones que correspondan.

III. PLAN DE SEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO.

Se especifican las condiciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales de proteger la salud y la integridad física y mental de los trabajadores que laboran en obras de construcción. El ingeniero residente, ingeniero Inspector y/o Supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas, casco, guantes y uniforme según corresponda.

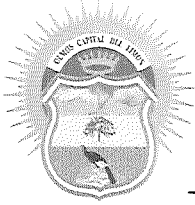
También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes.

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, quien dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción. El Contratista está obligado a hacer notar a la Entidad contratante por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va en contra de las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

IV. PLAN DE MITIGACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL

La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan De Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas e internacionales estipuladas en el estudio de impacto ambiental enmarcadas en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú- Art. 2°
- Decreto Legislativo N° 613- El código Del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 757-Legislación de la Promoción Privada. ART.61.
- Ley 27446- Sistema Ambiental Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental. Art. 3°y Art. 4°.
- Otras normas
 - DL N° 17752 (Ley General De Aguas, su reglamento y modificatorias)
 - Ley N°25786 Ley De Evaluación De Impactos Ambientales Para Obras Y Actividades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

- Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N°26642- Ley General de Salud
- Ley N°17505 -Código Sanitario.

V. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de penalidad.

De igual modo, el contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencias o negligencias durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros a las propiedades de estos por responsabilidad civil la negativa de reparación del daño causado será causal de penalidad.

VI. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producción dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones quedan comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

VII. PLANOS Y ESPECIFICACIONES

La obra se ejecutará en estricto cumplimiento de los planos y detalles especificados, las dimensiones deben estar claramente indicadas y deben contener toda información necesaria para la correcta ejecución de los diferentes elementos constructivos.

Si se modifica un plano, las correspondientes correcciones deben ser efectuadas en todos los planos correlacionados, precisando los datos complementarios.

VIII. CUADERNO DE INCIDENCIAS (CUADERNO DE OBRA)

Se tendrá en cuenta de acuerdo a los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital conforme a la Directiva N° 017-2025-OSCE/CD, tiene como finalidad establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

El objetivo desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°017-2025-OSCE/CD, que establece los lineamientos para su uso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OECE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en la Directiva N° 017-2025-OSCE/CD.

El Cuaderno de Incidencias constituye la herramienta digital a través del cual se registran las anotaciones de los principales hechos que ocurren durante la ejecución del contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, así como de la supervisión de estas prestaciones, además de los trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, las anotaciones que sustenten modificaciones contractuales, entre otras anotaciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Las entidades contratantes y los contratistas tienen la responsabilidad de contar con el equipamiento necesario y mantener las condiciones técnicas que aseguren una conectividad de internet oportuna y adecuada.

Están obligados a registrar las anotaciones en el CDI, conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento, la Directiva y documentos de orientación que emita el OECE, los siguientes actores:

- Jefe de elaboración del expediente técnico.
- Líder revisor o Supervisor de la elaboración del expediente técnico, según corresponda.
- Residente de obra.
- Inspector de obra o el Jefe de inspectores o Supervisor de obra, según corresponda.

La aceptación de la "Política de Privacidad y Protección de Datos Personales y los Términos y Condiciones Generales de Uso del SEACE" es obligatoria para el acceso e interacción con el Cuaderno de Incidencias y supone su estricto cumplimiento.

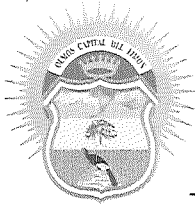
El OECE, progresivamente, en base a los datos registrados en el Cuaderno de Incidencias, difunde información relevante de la ejecución de los contratos para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de las obras y supervisión de estas prestaciones.

El OECE, a través de la DSEACE, realiza el seguimiento y monitoreo de la operatividad de la herramienta digital del Cuaderno de Incidencias, para su optimización o alineamiento a modificaciones normativas, debiendo los usuarios sujetarse a dichas modificaciones. Asimismo, brinda soporte especializado para la atención de solicitudes o incidencias, previa evaluación, sujetándose a lo establecido en la Ley, el Reglamento, Directiva y demás normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El OECE y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus órganos competentes, efectúan las acciones necesarias para la vinculación e integración de la información del CDI con el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En caso se detecten errores, defectos, omisiones y/o fraude en la información registrada, o se identifique el uso indebido del CDI, la responsabilidad recae en el usuario del CDI que ha registrado indebidamente dicha información y, de ser el caso, en quien haya solicitado la asignación de dicho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

usuario. Los hechos se ponen en conocimiento del órgano de control institucional y la autoridad de gestión administrativa de la entidad contratante, a fin de que adopten las acciones correspondientes y se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar en el ámbito administrativo, civil o penal.

IX. DEL POSTOR O EMPRESA CONTRATISTA

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional De Proveedores (RNP- Registro; Ejecución de Obras) con experiencias acreditada en la ejecución de obras, las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la ley General De Sociedades y Normas complementarias.

X. ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS

Se debe implementar los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra; así mismo determinar las responsabilidades que conlleven para su atención y acción oportuna a fin que la obra se desarrolle con total normalidad, de acuerdo al análisis efectuado en el Expediente Técnico de la obra.

XI. AMPLIACIONES DE PLAZO

En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable

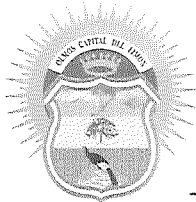
3.3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA (***)	Edificación o Infraestructura	25
	Mobiliario (**)	
	Equipamiento (**)	
	Plan de contingencia	0
TOTAL		25

3.3.13 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de : Siete (07) días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

respuesta

Antes del vencimiento de este plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones del contrato²

3.3.14 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma alzada, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

3.3.15 ADELANTOS³

No se otorgará adelantos.

3.3.16 FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Los precios propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, el cual se efectuará mediante aplicación de la fórmula polinómica precisada en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Las valorizaciones deberán ser ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas prevista en el expediente técnico de obra que es parte de las Bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes deberán calcularse teniendo en consideración el coeficiente de reajuste "K" conocido a ese momento; posteriormente, cuando se conozcan los índices que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que corresponden, los que se pagarán según la disposición presupuestal de la entidad luego de la liquidación final sin reconocimiento de intereses, en caso corresponda.

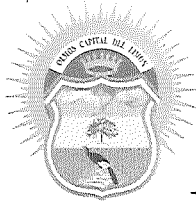
3.3.17 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

² En caso de ejecutarse con Metodología BIM, adicional a las establecidas en la cláusula correspondiente del contrato, las consultas y respuestas pueden realizarse utilizando el Entorno de Datos Comunes (CDE).

³ Si la entidad contratante ha previsto la entrega de adelantos, debe regular el procedimiento para su entrega, conforme a lo establecido en los artículos 178, 179 y 181 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

3.3.18 OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	0.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	Una vez verificada por la entidad o supervisor o inspector de la obra que el contratista ejecuta la prestación con personal distinto al acreditado o debidamente sustituido, conforme al supuesto de aplicación de penalidad.
03	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con la experiencia y calificación del profesional reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Una vez verificada por el supervisor o inspector la culminación de la relación contractual del personal ofertado y la ausencia del mismo en obra sin que exista sustitución aprobada por la entidad, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
04	Por valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que	0.5 UIT por cada valorización	Una vez detectada y sustentada por el supervisor o la entidad la existencia de sobrevalorizaciones, pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos

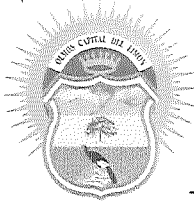


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

	ocasionen pagos indebidos. El término "otros actos" hace referencia a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Aplicación indebida de precios unitarios.• Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas.• Alteración de documentación soporte de valorizaciones	sobrevalorada.	que ocasionen pagos indebidos, conforme a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
05	Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros Complementarios contra Todo Riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura de 100% a los trabajadores que están en obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que la póliza de Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo (SCTR) no cubre al 100% de los trabajadores que se encuentran laborando en obra.
06	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos presentados ante la entidad	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificados los daños producidos a terceros por el contratista y constatados los reclamos presentados ante la entidad, conforme al supuesto de aplicación de penalidad.
07	Por no presentar informes referentes a la obra solicitados por el supervisor o inspector o la entidad en el plazo otorgado por los mismos.	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Una vez verificado por el supervisor, inspector o la entidad que el contratista no presentó los informes solicitados dentro del plazo otorgado para tal efecto.
08	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin EPPs o que los tenga incompletos.	(0.10 UIT) por cada que el personal labore bajo esas condiciones.	Una vez verificado por el supervisor o inspector o la entidad que el personal labora sin los Equipos de Protección Personal (EPP) completos o adecuados, conforme a la normativa vigente.
09	Cuando el contratista no cuente con el equipo técnico requerido como EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra.	(0.50 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Una vez verificado por el supervisor o inspector o la entidad que el contratista no cuenta con el equipamiento estratégico mínimo requerido o que este se encuentra incompleto para la ejecución de la obra.
10	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que los materiales empleados en la obra no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.
11	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y las señalizaciones especificadas en el	(0.50 UIT) por cada oportunidad que	Una vez verificado por la entidad o el supervisor o inspector que el contratista no emplea los dispositivos de seguridad peatonal y/o señalizaciones especificadas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

	expediente técnico	se evidencie la falta.	en el expediente técnico.
12	Cuando el supervisor o la entidad detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por la entidad o el supervisor o la entidad que los profesionales que participan en la ejecución de la obra no se encuentran habilitados en sus respectivos colegios profesionales durante el periodo de ejecución.
13	En caso la obra requiera prestaciones adicionales y el contratista no presente el expediente técnico del ADICIONAL de obra según lo estipulado en el artículo 194 del reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por la entidad o el supervisor que el contratista no presentó el expediente técnico del adicional de obra dentro del plazo y condiciones establecidas en la normativa vigente.
14	En caso el contratista incumpla su obligación de mantener vigente las pólizas de seguro, establecidos (seguro de todo riesgo de construcción, seguros complementarios de trabajo de riesgo - SCTR, Seguro VIDA LEY)	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que el contratista no mantiene vigentes las pólizas de seguro obligatorias establecidas en el contrato y la normativa aplicable.
15	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que el contratista ejecutó partidas sin autorización durante la paralización y/o suspensión formal del plazo de obra.
16	Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un (01) mes.	(0.10 UIT) por caso detectado.	Una vez verificado por la entidad o el supervisor el incumplimiento en el pago del personal del contratista por un periodo mayor a un (01) mes, conforme al supuesto de aplicación de penalidad.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

3.3.19 LIMITES PARA LA INDEMNIZACIÓN

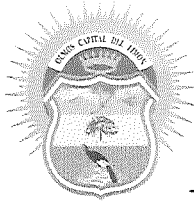
No corresponde

3.3.20 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	Mensual
---------------------------------	---	---------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

- I. **CARATULA**
- II. **INDICE**
- III. **DOCUMENTACION TECNICA**

1. CARTA DE LA EMPRESA SUPERVISORA A LA ENTIDAD.
2. CARTA DEL SUPERVISOR A LA EMPRESA SUPERVISORA
3. INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR DE OBRA.
4. CARTA DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISION.
5. CARTA DEL RESIDENTE A LA EMPRESA CONTRATISTA
6. INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE.
7. ESTADO DE AVANCE FISICO DE LA OBRA (BREVE DESCRIPCION, METODO DE DESCRIPCION DE TRABAJOS EJECUTADOS, METODOS DE CONSTRUCCION PROPUESTOS Y UTILIZADOS)
8. ESTADO DE AVANCE ECONOMICO INCLUIRA (AVANCE ECONOMICO POR PARTIDAS, GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y ADELANTOS).
9. ESTADO FINANCIERO INCLUIRA (CUADRO DE RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA CUADRO DE ADELANTOS AL CONTRATISTA).
10. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS.
11. GRAFICO O CUADRO COMPARATIVO DEL AVANCE REAL CON EL CALENDARIO PROGRAMADO
12. RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION
13. VALORIZACIONES DEL MES.
14. PLANILLA DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.
15. CURVA S (02 CURVAS, AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO)
16. CALCULO DE AMORTIZACION
17. CONTROL DE VALORIZACIONES.
18. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO.
19. PANEL FOTOGRAFICO DONDE SE APRECIE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y SU PLANTEL PROPUESTO
20. ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES
21. PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES
22. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
23. OTROS ENSAYOS ENCARGADOS POR LA ENTIDAD Y QUE SE CONSIDERAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

24. COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DE SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD.
25. COPIA DE CUADERNO DE INCIDENCIAS.
26. INFORME DE ESPECIALISTAS

IV. DOCUMENTACION AMINISTRATVA

1. DATOS GENERALES DE LA OBRAS
2. CONTROL DE CARTAS FIANZAS.
3. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA.
4. FICHA RUC DEL QUE FACTURA
5. CCI-CONTRATISTA.
6. COPIA DE DNI DE REPRESENTANTE LEGAL
7. COPIA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.
8. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL INGENIERO RESIDENTE.
9. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DE ESPECIALISTAS.
10. COPIA DE ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO
11. COPIA RNP DEL CONTRATISTA.
12. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
13. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.
14. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES GENERADOS DURANTE EL PERIODO
15. CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
16. SEGUROS: SCTR-PENSION-SALUD

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

NOTA:

1. La Valorización del Contrato de Ejecución de Obra debe ser presentada siguiendo el presente Orden.UIT
2. Todas las páginas deben estar FIRMADAS por el Representante Legal de la Empresa o Consorcio, el Ingeniero Residente, el jefe de Supervisión de Obra o Inspector de Obra, según sea el caso.
3. Además de estar FOLIADA toda la Valorización de atrás hacia adelante.
4. Los informes de los especialistas deben estar firmados por su debido especialista.
5. Presentar la Valorización en, Archivadores, 02 originales c/CD+ 02 copia c/CD+ fotos en formato JPG
6. Colocar separadores (hoja de color, con fichero) para cada contenido de la VALORIZACION

Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

Cumplir según el Reglamento de la Ley N°32069 en el Artículo 210.10. En la última valorización, el contratista entrega los planos post construcción, de lo contrario la entidad suspende su pago.

3.3.21 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al inspector la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

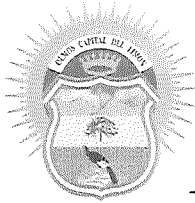
Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

Culminado el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita la recepción de la obra. Dentro de los cinco días siguientes, el supervisor se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra a la entidad contratante.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicado el levantamiento de las observaciones, el comité de recepción de obra verifica únicamente el levantamiento de las observaciones. No es posible formular nuevas observaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

De existir discrepancias sobre las observaciones realizadas, el contratista deja constancia de sus argumentos en el pliego de observaciones, el cual se eleva a la autoridad de la gestión administrativa para su pronunciamiento sobre las mismas. Esta facultad es indelegable.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad contratante para que solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

La entidad contratante puede asumir la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación en los siguientes casos: a) Si vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación, el supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la entidad contratante quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al contratista. b) Si la autoridad de la gestión administrativa ha definido que las observaciones del pliego son subsanables por la entidad contratante con cargo al contratista.

La entidad contratante no incurre en fraccionamiento por las contrataciones realizadas para la subsanación de observaciones con cargo al contratista, mencionadas en el numeral precedente, siempre que estas no superen en conjunto 16 UIT.

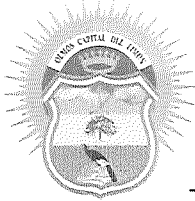
Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en las bases o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

3.3.22 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM Perú)	20101917003
2	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)	20101266819
3	Centro de Arbitraje Comercial Inmobiliario	20609725622



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

3.3.23 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será presentada por el contratista en los plazos y formas establecidas en el artículo 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N°32069 y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

Conjuntamente con el consentimiento o aprobación de la liquidación, el contratista presentara a la municipalidad los planos de replanteo firmados por el residente, el supervisor y los profesionales especialistas que participaron en la ejecución de la obra, la minuta de declaratoria de fabrica o a la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso; obligaciones cuyo cumplimiento será condiciones para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

El libro o cuaderno de incidencias contendrá todas las anotaciones referentes al desarrollo del trabajo, el uso control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones y modificaciones este permanecerá en obra y a disposición de la inspección o supervisor cuando lo requiera.

Para la liquidación de obra, aplica el 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas Ley N°32069, en donde señala que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

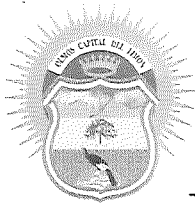
De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los siguientes plazos:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en los plazos indicados. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada la parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado anteriormente. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

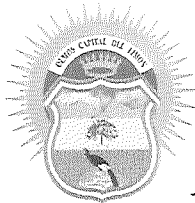
Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

La liquidación se sujeta al artículo 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

- 1) FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
- 2) MONTO DE CONTRATO VIGENTE.
- 3) METRADOS DE POST CONSTRUCCIÓN.
- 4) VALORIZACIONES PAGADAS
- 5) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA.
- 6) MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- 7) PLANOS POST- CONSTRUCCIÓN (FIRMADO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR)
- 8) CALENDARIO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUADA A LA FECHA DE INICIO A LA OBRA.
- 9) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
- 10) COPIA DE FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 11) CONTRATO DE OBRA.
- 12) VALORIZACION DE OBRA.
- 13) RESOLUCION DE ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZOS U OTROS.
- 14) CUADERNO DE INCIDENCIAS (ORIGINAL)
- 15) ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- 16) ACTA DE INICIO DE OBRA.
- 17) ACTAS DE SUSPENSIONES Y REINICIO (SI HUBIERA)
- 18) ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- 19) ACTA DE OBSERVACIONES (SI LA HUBIERA)
- 20) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PAGOS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley 32069 y su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

No es impedimento proceder con la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, siempre y cuando no estén en procesos legales.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Todos los documentos de la liquidación a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, residente y Representante legal.

Se presentará cuatro (04) ejemplares, de los cuales dos (02) debe ser presentado en original y dos (02) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la liquidación presentada en archivos digital y pdf)

3.4. REQUISITOS DE CALIFICACION

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 38,366.47 (son: Treinta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 47/100 soles)**, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

Especialidad	:	Edificaciones y Afines.
Subespecialidad	:	Establecimientos administrativos o de atención al público Espacios públicos y recreacionales

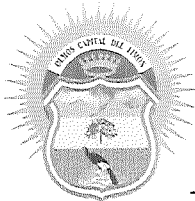
Se consideran también las intervenciones Creación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, remodelación, demolición.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁴, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria mediante comprobantes de pago con el depósito de la detracción correspondiente y/o acredite su experiencia únicamente

⁴ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación o valorizaciones.

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Advertencia
Como requisito de calificación solo puede consignarse o "título profesional", según el perfil del personal clave definido por el área usuaria considerando, entre otros aspectos, la normativa que resulte aplicable.

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN	NIVEL GRADO O TITULO	INCIDENCIA	CANTIDAD
Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	TITULO PROFESIONAL	1.0	1.0

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido. En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

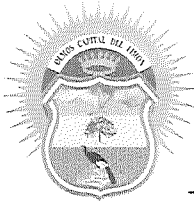
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Cargo Desempeñado	Experiencia
Residente de obra	Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra.	Experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura, adquiridos en obras en la especialidad y subespecialidades indicadas en el literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Nota: La experiencia de los profesionales debe estar acorde a lo siguiente:

Especialidad	:	Edificaciones y Afines.
--------------	---	-------------------------



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Subespecialidad	:	Establecimientos administrativos o de atención al público Espacios públicos y recreacionales
-----------------	---	---

Para el personal clave se consideran también las intervenciones Construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, remodelación, demolición.

Acreditación:

El postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta, copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

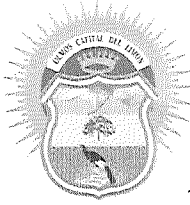
En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

Advertencia:

- Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los términos de referencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en los términos de referencia.
- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

.....
ING. ALAN HENRY CARLOS SANCHEZ
REG. CIP. N° 119529
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975215

(7010174)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECEPCIÓN
07 MAY 2026
HORA: 10:43 FOLIOS: 07
N° REG: 668 FIRMA: A

MEMORANDUM N° 015-2026-GDTI/MDO/ING.WMC

A : ING. ALAN HENRY CARLOS SANCHEZ
Subgerencia de Infraestructura

DE : ING. WILDER MUÑOZ COSSIO
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ASUNTO : SOLICITO ELABORACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA
CONTRATACION DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRA - CUI N°
2680004.

REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E IN-
FRAESTRUCTURA N° 038-2026-MDO/GDTI
b) Proyecto IOARR denominada "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004.

FECHA : Olmos, 07 de mayo del 2026.

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo afectuosamente y a la vez, informar que la IOARR denominada "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, se encuentra aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 038-2026-MDO/GDTI con fecha 28 de abril del 2026.

Es por ello, que se solicita efectuar la elaboración de términos de referencia para contratación de ejecución y supervisión de la obra, con la finalidad de la contratación según el procedimiento correspondiente de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Es todo cuanto informo a usted para cumplimiento de lo expuesto.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Wilder Muñoz Cossio
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
C.P.P. 46710

Cc. Archivo

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 866 074 - 427108
mesapartes@municimos.gob.pe www.municimos.gob.pe
R.U.C. N° 20178976913

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 038-2026-MDO/GDTI

Olmos, 28 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTOS:

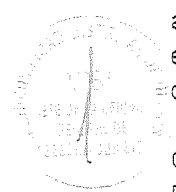
- A) INFORME N° 005-2026-MDO/GDTI/SGI/UFEP/GLSA (24/04/2026)
- B) INFORME N° 059-2026-MDO/GDTI/SGI/UFEP/JGGP (24/04/2026)
- C) INFORME N° 0141-2026-MDO/GDTI/SGI-AHCS (27/04/2026)
- D) INFORME N° 0424-2026-GDTI/MDO/ING.WMC (28/04/2026)
- E) INFORME LEGAL N.° 0303-2026-OGAJ-MDO (28/04/2026)

DOCUMENTO: SOBRE APROBACIÓN DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, y:



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar el Principio de Legalidad que determina "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho; dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos."



Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0784-2025-MDO/JGM, de fecha 28 de agosto de 2025, el Gerente Municipal, en atención a lo prescrito en el numeral 17) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde "Designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza", ante lo cual resuelve ratificar al ING. WILDER MUÑOZ COSSIO – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea Responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Es por ello que en virtud de lo establecido

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427103
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20178978918

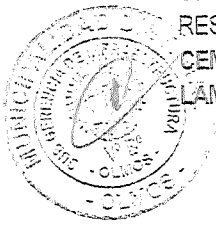
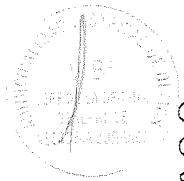
en el artículo 57° inciso g), h) y k), tiene la función de *Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obras, Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad y Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.*

CON RESPECTO AL DECRETO SUPREMO N.º 009-2025-EF - APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 32069. LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Que, conforme al núm. 1 del Art. 5 de la Ley N° 32069, las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: "(...) b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública (...)"

Por su parte, el art. 46 del mismo cuerpo legal, señala que:

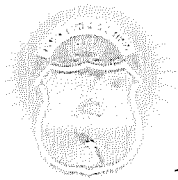
"(...) 46.4. El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto. (...)"



Que, mediante INFORME N.º 059-2026-MDO/GDTI/SGI/UFEP/JGGP de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez – Responsable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos remite al Ing. Alan Henry Carlos Sánchez – Sub. Gerente de Infraestructura la actualización del expediente técnico para su APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO de la inversión denominada: "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004.

La actualización del expediente técnico denominado: "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, teniendo un presupuesto total de S/ 38,386.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), con precios vigentes al mes de ABRIL del año 2026, incluido Gastos Generales, Utilidad. La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta, sistema a Suma Alzada, el tiempo de ejecución será de 25 (veinticinco días calendario).

Que, mediante INFORME N.º 141-2026-MDO/GDTI/SGI-AHCS de fecha 27 de abril del 2026, el Ing. Alan Henry Carlos Sánchez – Sub. Gerente de Infraestructura solicita al Ing. Wilder Muñoz Cossío – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura acto resolutorio que aprueba la actualización del expediente técnico de obra denominado "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 856 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 201728976315

ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004. E indica lo siguiente:

I. ANALISIS:

El expediente técnico presenta un presupuesto total de S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES). Por ende, el costo directo del proyecto asciende S/ 25, 204.62 (Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 62/100 soles) con precios vigentes al mes de ABRIL del año 2026, incluido Gastos Generales, Utilidad. La modalidad de ejecución será por Administración Indirecta - Contrata, sistema a SUMA ALZADA, el tiempo de ejecución será de 25 (Veinticinco días calendario), el presupuesto esta desagregado de la siguiente manera".

COSTO DIRECTO	S/ 25,204.62
GASTO GENERALES (22.00%)	S/ 5,545.02
UTILIDADES (7.00%)	S/ 1,764.32
=====	
SUB TOTAL	S/ 32,513.96
IGV (18.00%)	S/ 5,852.51
=====	
VALOR REFERENCIAL	S/ 38,366.47



II. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

2.1. Resumen de Presupuesto: El valor referencial asciende a S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), este importe incluye GASTOS GENERALES de S/. 5,545.02 (22.00%), UTILIDAD de S/. 1,764.32 (7.00%) e IGV de S/. 5,852.51 (18.00%).

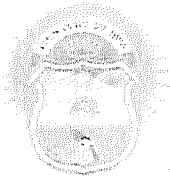
Asimismo, se considera un monto total de inversión de S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES). Los montos han sido calculados al mes de Abril del 2026, según el siguiente cuadro resumen:

COSTO DIRECTO	S/ 25,204.62
GASTO GENERALES (22.00%)	S/ 5,545.02
UTILIDADES (7.00%)	S/ 1,764.32
=====	
SUB TOTAL	S/ 32,513.96
IGV (18.00%)	S/ 5,852.51
=====	
VALOR REFERENCIAL	S/ 38,366.47

2.2. Modalidad de Ejecución de la obra: La modalidad de ejecución será por ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA) según lo establece la ley general de contrataciones públicas.

2.3. Sistema de Contratación: El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 866 074 - 427103
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20176878316

2.4. Plazo de ejecución de la obra: De conformidad con la calendarización de la obra, se ha establecido un plazo de ejecución de 25 días calendario.

III. CONCLUSIONES:

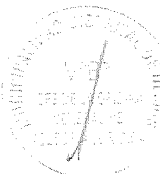
3.1. Esta Subgerencia de Infraestructura Da la Conformidad para la continuidad al trámite administrativo correspondiente ante las áreas pertinentes de esta esta entidad para la Emisión del Acto Resolutivo que Aprueba la ACTUALIZACION DE COSTOS DEL PROYECTO "REMDELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, por un monto S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES). La Modalidad de ejecución de la obra será a Administración Indirecta a Suma Alzada, en un plazo de veinticinco (25) días calendario.

Que mediante INFORME N.° 0424-2026-GDTI/MDO/ING.WMC de fecha 28 de abril del 2026, el Ing. Wilder Muñoz Cossio – Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Abg. Jorge Anibal Alvites Barboza – Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para aprobación de actualización de expediente técnico – CUI N.° 2680004. E indica lo siguiente:



El Sub Gerente de Infraestructura solicita EMITIR RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO CUI N° 2680004. Por lo expuesto, esta Gerencia deriva la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "REMDELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, para que brinde OPINION LEGAL, con el objetivo de continuar con el trámite administrativo hasta su APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante INFORME LEGAL N.° 0303-2026-OGAJ-MDO, de fecha 28 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE la APROBACIÓN de la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "REMDELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004.



El Presupuesto de la presente obra es de monto S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), precios vigentes al mes de abril de 2026.



El plazo de ejecución es de VEINTICINCO (25) días calendarios, y además la Modalidad de Ejecución es por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA y por último el sistema de contratación es SUMA ALZADA.

Por lo que, en mérito a lo expuesto, las normas legales invocadas, y con las facultades otorgadas a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 784-2025-MDO/GM, de fecha 28 de agosto de 2025, en atención a lo prescrito en el numeral 17) y 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO de la IOARR denominado "REMDELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR ; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mes@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20178975315

POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, por la suma de S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), presupuesto calculado al mes de abril del 2026, teniendo como plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, siendo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, y el sistema de pago SUMA ALZADA, en virtud del INFORME N.°059-2026-MDO/GDTI/SGI/UFEP/JGGP, INFORME N.° 141-2026-MDO/GDTI/SGI-AHCS, INFORME N° 0424-2026-GDTI/MDO/ING.WMC, INFORME LEGAL N.° 0303-2026-OGAJ-MDO, según el siguiente desagregado.

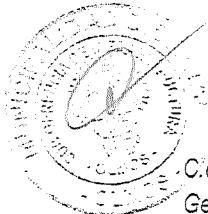
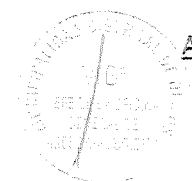
COSTO DIRECTO	S/	25,204.62
GASTO GENERALES (22.00%)	S/	5,545.02
UTILIDADES (7.00%)	S/	1,764.32
=====		
SUB TOTAL	S/	32,513.96
IGV (18.00%)	S/	5,852.51
=====		
VALOR REFERENCIAL	S/	38,366.47

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, a la oficina de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, para que continúe con su trámite de Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática su publicación en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a Ley.

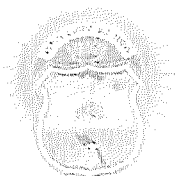
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Gerencia Municipal
OGACYGD
GDTI
OGAJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Wilder Muñoz Cassio
SERENIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
CIP. 46710



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 30175978315

POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" CUI N° 2680004, por la suma de S/ 38,366.47 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), presupuesto calculado al mes de abril del 2026, teniendo como plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, siendo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, y el sistema de pago SUMA ALZADA, en virtud del INFORME N.°059-2026-MDO/GDTI/SGI/UFEP/JGGP, INFORME N.° 141-2026-MDO/GDTI/SGI-AHCS, INFORME N° 0424-2026-GDTI/MDO/ING.WMC, INFORME LEGAL N.° 0303-2026-OGAJ-MDO, según el siguiente desagregado.

COSTO DIRECTO	S/	25,204.62
GASTO GENERALES (22.00%)	S/	5,545.02
UTILIDADES (7.00%)	S/	1,764.32
=====		
SUB TOTAL	S/	32,513.96
IGV (18.00%)	S/	5,852.51
=====		
VALOR REFERENCIAL	S/	38,366.47

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR, a la oficina de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, para que continúe con su trámite de Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática su publicación en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Gerencia Municipal
OGACYGD
GDTI
OGAJ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Ing. Wilder Muñoz Cassio
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
CIP. 46710